

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regulación de la ampliación de biomasa del centro mitílicos 102365, N° Pert 223103026, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Animo y Punta Tutil, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos"

Nombre del Titular : AGROMARINA LA ESTANCIA LTDA.
Nombre del Representante Legal : Marcos Marcelo Galindo Díaz
Dirección : Calle Chacabuco N°248, Castro

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regulación de la ampliación de biomasa del centro mitílicos 102365, N° Pert 223103026, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Animo y Punta Tutil, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regulación de la ampliación de biomasa del centro mitílicos 102365, N° Pert 223103026, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Animo y Punta Tutil, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", la que deberá entregarse hasta el 02 de julio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Monica Garrido Poblete, dirección de correo electrónico mgarrido.10@sea.gob.cl, número telefónico +56 65 2562000.

1. Descripción de proyecto

1.1 Se solicita al titular aclarar el número y largo de las estructuras a instalar en el presente proyecto de acuicultura e informar si corresponden a líneas dobles o simples. Lo anterior, debido a que existen incongruencias en la información proporcionada en la DIA y lo indicado en proyecto técnico. Si se realiza alguna modificación a lo indicado en este último, se debe presentar en adenda una copia de la modificación, manteniendo el número de solicitud asignado por Sernapesca. Además, se recuerda que toda información de las estructuras de cultivo debe verse reflejada en el plano batimétrico.

1.2 Se solicita aclarar la producción solicitada en la presente modificación, debido a que en el proyecto técnico se indica que corresponde a 990 y en páginas 31 y 36 de la DIA, se indica que corresponderá a 1.500 toneladas.

1.3 Se solicita al titular aclarar lo señalado en la página 94 de la DIA: *"Se presenta estudio estadístico comparado de la CPS con INFAs debido a que a la fecha no se han realizado*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

INFAs en este centro de acuerdo con la información entregada por Sernapesca a una solicitud del titular SIAC N° AH010T0003805 (Anexo 6)”. Lo anterior, debido a que es contradictoria.

1.4 El titular declara en el acápite 1.5.2 Cronología de la DIA — La etapa de construcción comenzó durante el año 2000 con la aprobación del Proyecto Técnico Pert 96103170. Lo anterior no se puede corroborar con la fecha de inicio con mes del año de la (Tabla 1.5.2-1). El proyecto en evaluación se muestra en tabla 1.5.2-2 y figura 1.5.2-1. Luego el 2019 la concesión sería arrendada al titular del proyecto en evaluación con las líneas ya instaladas. Dado lo anterior se solicita aclarar/indicar si en este proceso de ampliación habrá una etapa construcción.

1.5 Se solicita presentar las coordenadas geográficas de ubicación (y plano visible) de la bodega Respel en tierra cuyo permiso es la Resolución N° 20/2018 de la Secretaría Ministerial de Salud, Región de los Lagos.

1.6 Respecto de la identificación y cuantificación de residuos peligrosos en la etapa de operación, se solicita al titular aclarar la actividad de limpieza con detergente, de acuerdo a lo señalado en la tabla N°1.6.4.4 de la DIA y en lo declarado en el punto 1.6.4, donde indica que el lavado y desinfección de estructuras, maquinaria de siembra y de cosecha, se realiza con agua de mar.

1.7 Se solicita detallar los procedimientos de manejo y abastecimiento de hidrocarburos de la nave que ejecutará las faena en la etapa de operación del centro de cultivo y en los equipos de siembra y cosecha instalados en la barcaza. Para lo anterior se solicita presentar plano de la barcaza donde se indique cada parte de su estructura (estanques de combustibles, material de consumo para el control de la contaminación, baño, etc.).

1.8 Respecto al análisis comparativo de la CPS con estudios anteriores y de acuerdo al precepto de la preservación de la ecología y del principio precautorio en cuanto a la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. La Autoridad Marítima de Castro solicita incluir metodología de prevención que implique la disminución del significativo aumento de Materia Orgánica ($p < 0.05$) y de la variación en los descriptores comunitarios, esto es, baja Diversidad y aumento de Dominancia.

1.9 Se solicita indicar cómo y dónde se efectuará el retiro de la fauna incrustante desde las estructuras del centro de cultivo (boyas, redes, cabos, etc.), ¿dónde será dispuesto este residuo orgánico? y ¿quién efectuará la limpieza, el traslado y disposición final?

1.10 En cuanto a la sección “Limpieza de playa y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo”, página 35 de la DIA, se solicita presentar información sobre al acopio, tratamiento y lugar de disposición final de los residuos recolectados.

Sobre la misma sección, se indica que el extracto presenta error en las coordenadas geográficas, además, se insta a ampliar el trayecto de limpieza (coordenadas A y B), en proyección de la concesión de acuicultura, considerando la magnitud del estudio de las corrientes oceanográficas.

1.11 En cuanto a la existencia de servicios básicos, en DIA se señaló que utilizarán los baños de la embarcación Pacific III (CAS-2453), por tanto, se solicita indicar cómo tratará las aguas servidas en la mencionada embarcación; aclarar si es que estas aguas serán dispuestas en un contenedor estanco el cual será retirado posteriormente, considerando que se trabajará a diario en un Área Apta para la Acuicultura. Consecuentemente, se indica que las empresas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

recepción de aguas sucias deben seguir los lineamientos de la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-52/001.

Por otro lado, se tiene el conocimiento que la barcaza Pacific III estará también efectuando labores en el centro de cultivo 103856 del mismo titular, se solicita indicar cuál es el número del personal que operará en la barcaza, de igual manera, se requiere entregar plano del o los baños.

1.12 Se solicita señalar lugar físico donde se mantendrán los documentos (guías de despacho, fichas técnicas de seguridad, capacitaciones, etc.) ante una eventual fiscalización.

1.13 Se solicita incluir concesión marítima para la carga y descarga a través de los camiones de choritos y/o materiales, debido a que estas son acciones permanentes como se indicó en la DIA.

1.14 En DIA se indica que el producto de la cosecha será transportado en barcaza o plataforma movida por bote (Bambino II) en marea baja al área al sector de embarque desde la cual es entregado a camiones equipados con pluma hidráulica para trasladar los maxisacos al camión para su posterior transporte a plantas de procesamiento. Se solicita explicar el efecto de compactación y afectación al sustrato marino, a su fauna y/o macrofauna implicada en el proceso de cosecha y los riesgos que presente la maquinaria en el sector, además, indicar la extensión, magnitud y duración de la carga desde y hacia los camiones, ej., ¿cada cuánto ingresará un camión?, ¿cuánto tiempo estará el camión en el intermareal o sobre suelo marino?, ¿cuánto pesa el camión sin carga y posteriormente con carga? y, por último, indicar ¿por qué este proceso se requiere efectuar en marea baja?.

1.15 Este proyecto está condicionado a:

- El Titular deberá informar a la Gobernación Marítima de Castro y Capitanía de Puerto de Castro, los inicios (siembra) y términos (cosecha) de su operación de producción acuícola en el centro de cultivo, según lo establecido en la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro G.M. CAS. Ordinario N° 12.600/302NRS, de fecha 18 de agosto de 2022, disponible en la Web: www.directemar.cl, sección Marco Normativo — Resoluciones Locales.
- El Centro deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos con el detalle de los procedimientos, indicar estimación anual o por ciclo productivo para la contención, recolección, acopio temporal, retiro, tratamiento, reciclaje o disposición final de los residuos orgánicos (incluido los organismos incrustantes orgánicos, fouling, restos de conchas, mortalidad, etc.) e inorgánicos industriales y asimilables a domiciliarios, generados en la etapa de construcción (instalación de sistemas), operación, cosecha y cierre del centro, tanto en los trabajos efectuados en la concesión acuícola, como en los sectores costeros complementarios a la operación del centro de cultivo (playas, muelles, etc.). Este plan deberá incluir los respectivos registros del manejo de los residuos (formatos impreso y digital). El Plan de Gestión de Residuos (documento) y los registros asociados deberán estar siempre disponibles en el centro y oficinas administrativas del titular para su fiscalización.

1.16 Fase de construcción, 1.5.7 Residuos, sección a.2) Residuos no peligrosos de la DIA:

- a) Para el caso de los residuos sólidos domiciliarios, se solicita una estimación de los residuos generados en esta etapa, usando como referencia el número de personas que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

participó en esta etapa del proyecto, y una estimación de la generación de este tipo de residuos per cápita. Se recomienda utilizar el Octavo Reporte del Estado del Medio Ambiente, correspondiente al año 2023 (https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo_capitulo).

- b) Para el caso de los residuos industriales, se solicita entregar una estimación de éstos, indicando el tipo de residuo, la cantidad estimada, en unidad de masa (kilogramo o tonelada) en un tiempo determinado.
- c) En el acápite 1.5.7 Residuos y los subsiguientes, el titular indica de forma textual: “En la Instalación de las artes de cultivo de acuerdo con las RCAs de proyectos de mitilidos disponibles en el área de cultivo”, al citar RCAs no se logra entender si corresponde al proyecto original o a otros proyectos, se solicita aclarar.

1.17 Fase de operación, sección 1.6.8 Residuos de la DIA:

- a) En las páginas N° 33 y 35, el Titular indica: “La empresa recicla los RP, RNP y RI mediante servicios autorizados.” Se solicita rectificar esta afirmación, ya que, de acuerdo con la Ley N° 20.920, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje (<https://bcn.cl/2negd>), el reciclaje se define como “Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.” Por lo tanto, no todos los residuos generados en este proyecto reciben este tipo de tratamiento. En caso de que el Titular mantenga esta declaración, se solicita precisar la información y describir de manera desglosada en cada una de las subsecciones específicas para cada tipo de residuo.
- b) Asimismo, se indica que el tratamiento realizado por Sociedad Agromarina La Estancia Ltda. de los residuos generados es el siguiente: Los residuos se identifican en el registro F-CMA-01 “Requisitos Medioambientales” indicando su control de acuerdo con su importancia. Dichos residuos se entregan en Chiloé Punto Verde que cuenta con la resolución N° 1012/ 2019 del Minsal Anexo 5. Dado lo anterior se solicita identificar, cuantificar y estimar sus residuos semestralmente.
- c) Para el caso de los residuos no peligrosos, específicamente los residuos industriales, se solicita entregar una estimación de éstos, indicando el tipo de residuo, la cantidad estimada, en unidad de masa (kilogramo o tonelada) en un tiempo determinado. Adicionalmente, se solicita indicar el manejo a realizar para cada uno de estos residuos, que comprende cómo realizará el acopio temporal y el tipo de contenedores y/o bodegas a utilizar, la frecuencia de recolección, el transporte y los sitios de destino final a los que llevará cada uno de estos residuos (vertedero, relleno sanitario, planta de reciclaje, etc.).
- d) Para el caso de los residuos peligrosos, se solicita lo siguiente:
 - i. Desglose de los residuos peligrosos por tipo.
 - ii. Cantidad generada (masa).
 - iii. Clasificación atendiendo sus características de peligrosidad (toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad, corrosividad). Se puede utilizar como referencia los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo N° 148, de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

- iv. Clasificación de peligrosidad según el residuo se encuentre incluido en: lista A, lista I, lista II, lista III, sustancias químicas tóxicas agudas, sustancias químicas tóxicas crónicas, envases de plaguicidas. Se puede utilizar como referencia los artículos 18, 19 y 90 del Decreto Supremo N°148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- v. Características de peligrosidad de éstos, dicha caracterización se debe hacer sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos (Ministerio de Salud, 2003) y la Resolución Exenta N°292, que Fija Las Metodologías de Caracterización de Residuos Peligrosos (Ministerio de Salud, 2005).
- vi. Además el titular indica que Agromarina la Estancia Ltda., dispondrá transitoriamente sus residuos peligrosos por los tiempos establecidos en el D.S. 148/2003, de la Seremi de Salud de la Región de los Lagos en contenedores, los que estarán debidamente contenidos, cerrados, en área separada e identificada, evitando escurrimiento y protegidas de aguas lluvias, dando cumplimiento fielmente a las condiciones de seguridad de almacenaje, de acuerdo el tipo de elemento, para evitar el impacto tanto en el entorno como en el personal y controlando los riesgos. Por lo que se solicita al titular indicar donde se encontrará emplazado dicho recinto transitorio, adjuntar planos ubicación formatos kmz. Fotografías del lugar.

1.18 En cuanto a la sección 1.7 Fase de cierre de la DIA, el Titular indica las actividades relacionadas a desmantelamiento de estructuras. Sin embargo, no indica las acciones a seguir con los materiales y/o residuos que se generen de dicha actividad. Con el fin de tener claridad sobre la gestión de dichos materiales y/o residuos, que permita analizar posibles efectos sobre los recursos naturales del área, se solicita informar la cantidad estimada de materiales y/o residuos del desmantelamiento proyectados, sitio de acopio temporal, y posteriores gestiones de traslado, a sitios de valorización y/o disposición final.

1.19 Se solicita al titular aclarar lo siguiente: *En el caso de la fauna que habita en el área costera con efecto del proyecto se trata en anexo 4 letra D*; ya que no se logra entender lo descrito.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1 En el acápite 1.5.7 Residuos y los subsiguientes el titular indica de forma textual: En la Instalación de las artes de cultivo de acuerdo con las RCAs de proyectos de mitílicos disponibles en el área de cultivo, se detalla lo siguiente: al citar RCAs no se logra entender si corresponde al proyecto original o a otros proyectos. De acuerdo con lo descrito por el titular respecto del suministro de residuos peligrosos se solicita ampliar información respecto de este punto, generando una tabla que indique las características del residuo, cantidades y su trazabilidad.

2.2 De acuerdo a la calendarización presentada por Sernapesca, este centro debió haber presentado ante Sernapesca el plan de acción ante Terremotos, Tsunamis, Temporales y Marejadas para centros de especies NO salmónidos (TTTMNS), sin embargo, no se tiene registro del mismo. Por lo anterior, se solicita aclarar si dicha información efectivamente fue presentada a evaluación, en caso contrario, deberá presentarse en adenda para su evaluación. Frente a cualquier duda o requerimiento de información respecto de los formatos y contenidos de los planes de acción exigidos, comunicarse directamente con Cristian Andaur



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

(candaur@sernapesca.cl) profesional del Depto. Gestión Ambiental de Sernapesca con copia a Anyola Vega (avega@externo.sernapesca.cl) para obtener información adicional y/o aclarar cualquier duda o requerimiento antes de entregar los planes correspondientes.

2.3 Componente arqueológico

Se informa al titular que el área de emplazamiento del proyecto es susceptible de tener restos arqueológicos, debido a que los antecedentes bibliográficos especializados dan cuenta de una intensa ocupación de espacio por parte de grupos de poblaciones cazadoras recolectoras marítimas que habitaron la costa del seno de Reloncaví, isla grande y mares interiores de Chiloé, al menos desde el periodo Holoceno Medio hasta tiempos históricos. En el área se pueden evidenciar yacimientos de grandes dimensiones y espesor (conchales), con varios eventos de ocupación, así como también otros sitios más pequeños de composición específica, emplazados en zonas litorales asociadas a desembocaduras de ríos y estuarios, en el límite del bosque, como también la recurrente evidencia de corrales de pesca. En los alrededores del proyecto se documentan sitios arqueológicos como: Curahue 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; Punta Ramirez 1, 2 y 3; Punta Tutil 2 y 3; la Estancia 1 y 2, Lingue 1 y 2, Punta Peuque 1, 2, 3 y 4, y Punta Animo 1 y 2 entre otros, y probablemente otros sitios no reconocidos aún.

Por todo lo anterior, se requiere que el titular tenga especial precaución con la no intervención del patrimonio arqueológico protegido por Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y solicita: La no afectación del patrimonio cultural subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N° 311 del 08.10.1999, del Ministerio de Educación. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades de limpieza de playas u otras asociadas al proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo estipulado en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N°484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N°484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

2.4 Componente paleontológico

Respecto del cumplimiento de la ley 17.288 en caso de hallazgo no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:

- Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
- Delimitar y señalar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. En el plano batimétrico y de estaciones presentado se visualiza que las estructuras de cultivo se encuentran parcialmente fuera del área concesionada. Se solicita aclarar la información presentada, debido a que toda estructura debe estar posicionada dentro del polígono otorgado.

3.2. Se solicita al titular modificar en Adenda las estaciones UTM señaladas en el plano batimétrico, debiendo indicar:

Estación de Muestreo	Distancia (mts)	Ubicación
VA	8,20	Dentro del polígono
VB	14,13	Dentro del polígono
VC	6,17	Dentro del polígono
VD	14,91	Dentro del polígono

Asimismo, se solicita corregir las coordenadas señaladas en la página 6 de la DIA, para que coincidan con las señaladas en el informe de batimetría.

3.3. El titular deberá evaluar la aplicación de los permisos ambientales sectoriales de los artículos 138, 142 y 160, para las instalaciones en tierra u otros si corresponde.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1 En el Informe de Medio Humano se señala *“El camino de acceso a las instalaciones de Agromarina La Estancia, no generarán un impacto en cualquiera de las partes, obras y acciones del Proyecto en cuestión, dado la faena de operación, que es la que está regularizándose, es principalmente desde el Centro de cultivos al centro de acopio de la empresa ubicado en la playa. Respecto al flujo de transporte de carga, este aumenta principalmente en la fase de operación de cosecha. Sin embargo, esto no entorpece el libre tránsito de vehículos o personas desde y hacia la ruta W-551 según mencionan los entrevistados”*. Respecto de lo señalado, se solicita:

- a) Presentar mayores antecedentes respecto de la periodicidad de transporte de cosecha, detalle de acciones y procedimiento de descarga desde embarcaciones, carga de camiones y traslado de cosecha hacia lugar de entrega de productos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

- b) Indicar grupos humanos que habitan en dicho trayecto y proporciones antecedentes respecto de ruido -fuentes móviles a fin de descartar afectación debido a dicha acción.
- c) Indicar que acciones considera el proyecto para evitar accidentes de personas o cruce de animales por las vías utilizadas por camiones desde y hacia el proyecto.

4.2 Se solicita presentar información respecto de la disposición final de boyas de plástico flotantes en desuso, así como plataformas flotantes, cabos, etc., las que se transforman en basura y peligro para quienes transitan por el sector o realizan baño recreativo. Y responder las siguientes preguntas: ¿Qué disposición se debe realizar de las boyas de plástico y plataformas flotantes en desuso? ¿hay alguna ordenanza que indique qué se debe hacer con éstas? o ¿dónde disponerlas a fin de evitar que queden como residuos en las costas?

4.3 Se solicita indicar si en el área de influencia relacionada con la dispersión de fecas, se llevan a cabo actividades relacionadas con la recolección de mariscos, algas, plantas medicinales, o pesca por parte de habitantes del sector. Analice si los recursos naturales, tales como mariscos, algas o peces pueden verse afectados por las fecas/pseudofecas.

4.4 Se solicita plasmar en un mapa a escala adecuada y respaldo en kmz lo siguiente:

- a) Lugar de manifestaciones de cultura y ceremonias por parte de CI Kurrawe Puam Ta Lingue Mew, que permita visualizar su ubicación y comprender la relación que existe con las partes, obras y acciones del proyecto.
- b) Identifique el recorrido que se realiza para la festividad del Nazareno que permita visualizar su ubicación y comprender la relación que existe con las partes, obras y acciones del proyecto.
- c) Con los antecedentes requeridos en las letras a) y b) amplie el análisis respecto a las prácticas culturales de grupos humanos que habitan y hacen uso del sector, según lo señalado en el artículo 7 d) del Reglamento del SEIA.

4.5 También, en relación con el Área de Influencia (AI) del Componente Medio Humano el titular señala que: *“Al analizar los “factores generadores de impacto” como lo recomienda la guía “AI SVCGH” (SEA, 2020) se pudo establecer en una primera instancia que los potenciales factores generadores de impacto pudiesen ser: a) Camino de acceso; b) Mano de obra requerida; c) Emisiones atmosféricas; d) Generación de ruidos; e) Generación de residuos sólidos; f) Dispersión de fecas”* (Línea Base de Medio Humano. Delimitación del Área de Influencia (embarcadero sector Tutil). Pág. 21). Luego, el Titular logró pormenorizar los tipos de impactos e identificó los componentes ambientales que son receptores de estos, así de esta forma determinó el área de influencia.

Cabe precisar que el titular establece un AI que contempla un polígono de borde costero, específicamente, desde el sector Punta Animo hasta el sector de Tutil, ambos emplazados en la Península de Rilán, Comuna de Castro. En este último sector mencionado existe un embarcadero, localidad atingente según Titular puesto que: *“embarcadero de Agromarina la Estancia, a través del cual el centro realiza sus operaciones, razón por el cual se incluye dentro del AI”* (Línea Base de Medio Humano. Pág. 22). Asimismo, el proyecto se ubica en la costa de Punta Animo, en particular, *“en la orilla del sector Playa Lingue, próximo a otros proyectos de miticultivos”* (Línea Base de Medio Humano, Pág. 6).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

El AI en el ecosistema marino consiste en el perímetro del centro de cultivo de mitílidos, el cual presenta dos buffers en torno a la dispersión de fecas, estableciendo una distancia mínima y máxima de dispersión, en 23,2 m y 110.2 m, respectivamente, debido a que el Titular alude que: “se utiliza la dispersión de las fecas ya que el principal desecho que generan los cultivos de Mitílidos son las pseudofecas, que van directamente a la columna de agua y al sedimento” (Cap. 3.2. Pág. 6).

No obstante, y en relación a la determinación del AIMHI se observa que la caracterización presentada y sobre la cual construye el AIMHI se basa en lo siguiente: *“en la metodología de este informe, se incorporó la dimensión “Uso consuetudinario” debido a que el proyecto se superpone a la solicitud ECMPO Kiñetuelafken I; esta dimensión fue construida a partir de la información proporcionada por las fuentes primarias, quienes son representantes, dirigentes y/o Loncos de las Comunidades solicitantes de esta ECMPO y de la C.I. Kurrawe Punta Lingue Mew de Rilán2”* (Línea Base de Medio Humano, Pág. 22-23).

A fin de corroborar ello, se revisó la lista de entrevistados que presentó el Titular, está se encuentra integrada a la Línea Base de Medio Humano, aunque, no se incluyó la pauta de entrevista correspondiente. De acuerdo con la lista de entrevistados, estos corresponden a los presidentes de la C.I. Huicha Pucatué, C.I Caumin de Dicham C.I Tronco Familiar Agrupación Detif y C.I. Mapu Tripantu, en el caso de la solicitud del ECMPO Kiñetuelafken. Mientras que, referente a las entrevistas de las autoridades fundamentales del pueblo mapuche, se realizaron entrevistas a un total de cuatro lonkos, los que provienen de la C.I Huicha Pucatué, C.I Caumin de Dicham, C.I Ñancul de Pilpilehue y a la C.I Kurawe Puam Ta Lingue Mew.

Si bien el Titular aborda la temática indígena por medio de diferentes aspectos, como la Dimensión Componente Indígena (Línea Base de Medio Humano. Dimensión Componente Indígena Pág. 50-54), Uso Consuetudinario (Línea Base de Medio Humano. Uso Consuetudinario Pág. 54-55) y una serie de otras características relevantes a los GHPPI (Línea Base de Medio Humano. Pág. 55-61), se constató que la información proporcionada en aquellos apartados presenta insuficiente sustento de medios verificadores de tipo primario, tal como entrevistas, que reafirme lo descrito por el Titular, pese a que se entrega un listado de entrevistados al inicio del análisis del medio humano indígena.

Sobre la elección de los entrevistados, y considerando la emisión “dispersión de las fecas”, se observa por parte de CONADI que el AIMHI se delimitó considerando solamente a la Asociación de Comunidades Indígenas Mapuche Williche de las comunas de Chonchi y Puqueldón sin considerar otros grupos indígenas que habitan la Península de Rilán, las cuales en su mayoría se caracterizan por un típico modo de vida costero, es decir practican regímenes extractivos o ciertos patrones de desplazamiento que pueden involucrar o no algún tipo de susceptibilidad en relación con el funcionamiento del centro de cultivo de *Mytilus chilensis*, principalmente por el efecto de la deposiciones o pseudofecas de los mitílidos en los recursos marinos extraídos o recolectados por las comunidades indígenas circundantes del canal donde se encuentra el proyecto.

Asimismo, la actual delimitación de la AI propuesta por el titular, tampoco incorporó en su análisis a otra agrupación indígena, específicamente, a la C.I Antilko P.J 879 proveniente del sector de Rauco, quienes constituyen a los titulares del ECMPO Antilko y Rauco. Cabe precisar que este último espacio costero está decretado y presenta el límite este próximo al centro de cultivo de mitílidos en cuestión, lo que pudiese generar interacción con este ECMPO, en que además se acreditaron usos extractivos, medicinales, espirituales, de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

transporte y conectividad, sin perjuicio de su interés en el desarrollo turístico de su comunidad.

En razón de lo expuesto, el Titular deberá justificar la exclusión de estos GHPPI del área de influencia y/o ajustar su delimitación de conformidad a la Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA, incorporando a estos GHPPI que podrían interactuar con el proyecto en razón de los antecedentes expuestos.

Hecho ello, deberá presentar información de línea de base de estos GHPPI si se emplazan o algún uso de éstos se emplaza en el área de influencia, presentando consecutivamente los elementos que permiten justificar ausencia de susceptibilidad de afectación para estos GHPPI, conforme lo dispuesto en el artículo 19.b.6 del RSEIA. Ello deberá necesariamente contemplar fuentes primarias de información, que permitan comprender las dinámicas de usos y movilidad que presentan.

4.6 Por otro lado, el titular informa sobre una actividad que involucra a la generalidad de las personas del sector, referido a la navegación como medio de transporte y a los accesos a ésta, lo cual justamente queda en explícito como: *“La mayoría de los habitantes del Área de Influencia no cuenta con movilización propia, sólo una familia del sector aún se moviliza sólo por vía marítima haciendo uso de una lancha para llegar a la ciudad de Castro, además, algunas personas se movilizan en lancha desde la ciudad de Castro para llegar a la Península de Rilán y realizar actividades como la recolección de orilla ”* (Línea Base de Medio Humano, pág. 30), incluso se recoge un testimonio de un vecino del sector playa Lingue que expresa que: *“(...) el vehículo propio está estacionado en el mar, el bote (...)”* (Línea Base de Medio Humano. Dimensión Geográfica. Pág. 30), así de esta manera se evidencia la importancia de la navegación en estas personas como principal medio de transporte. Si bien el titular detecta este tipo de actividades, es imperativo que se refiera a ello, a fin de descartar o no la afectación de los GHPPI constatados en el área de influencia del proyecto. Dicho análisis debe considerar la navegación no sólo como medio de transporte, sino que también contener un análisis como elemento cultural.

4.7 El titular concluye que descarta la afectación a los GHPPI: Durante el levantamiento de datos primarios, en las entrevistas realizadas a los dirigentes de las Comunidades Indígenas solicitantes de la ECMPO Kiñetuelafken, a la Comunidad Indígena Kurrawe Punta Lingue Mew , a los integrantes del Sindicato de Trabajadores independientes recolectores de orilla, y los habitantes del Área de Influencia, manifiestan que los centros no interfieren con sus prácticas habituales de recolección de orilla, lo mismo ocurre con los representantes de ciertas organizaciones consultadas como las Junta de Vecinos de Lingue y La Estancia, Sindicato de Pescadores y organizaciones funcionales, quienes no habitan dentro del Área de Influencia, pero reconocen el libre desempeño de este tipo de prácticas en el territorio y su sana convivencia con los centros de cultivo estos indicaron que realizan extracción de recursos naturales por casi toda la franja costera como parte de su economía de subsistencia, tanto en el mar próximo al centro, como en la orilla, una de las entrevistadas del grupo humano, señala que gente de Castro se traslada en lanchas o vehículos particulares los fines de semana para realizar esta actividad, dejando estacionados sus vehículos a orillas de la playa cuando la geografía y la marea baja lo permite para realizar esta actividad, lo que hace evidente la posibilidad de mariscar.

En conjunto a lo anterior, se consultó por bancos naturales u otro tipo de elementos que indicasen existencia de recursos naturales susceptibles de su extracción por parte de los grupos humanos, señalando que los miembros de las C.I. que ejercían pesca artesanal, no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

identificaban bancos naturales u otros elementos extractivos en el área de influencia del proyecto.

En cuanto a las actividades tradicionales, tal cual como se indica en la dimensión “Uso Consuetudinario”, construida en base al relato de los dirigentes de la Asociación de C.I. solicitantes de la ECMPO Kiñetuelafken, señalaron que en el sector donde se emplaza el proyecto, no realizan prácticas vinculadas a usos medicinales, de espiritualidad o cultural, entre los elementos invocados en la solicitud de ECMPO.

El proyecto que presenta el titular, tanto en su fase de construcción, como en su etapa de operación, no interviene, no usa, ni restringe el acceso de los grupos humanos que habitan en el área de influencia del proyecto a los recursos naturales que puedan ser usados como sustento económico o cualquier uso tradicional, medicinal, espiritual, cultural u otro uso consuetudinario” (Línea Base de Medio Humano. Susceptibilidad de Afectación a los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos. Pág. 61-62). En razón de lo expuesto, y como se indicó anteriormente, se debe complementar el análisis de susceptibilidad de afectación para aquellos GHPPI no considerados y señalados anteriormente en el citado punto.

4.8 Se solicita al Titular ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado. ANÁLISIS DE OBJETO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SEGÚN ART. 18, LETRA E) D.S. N°40/2012 MMA., del Capítulo 4 de la DIA, y las observaciones contenidas en el presente ICSARA. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en www.sea.gob.cl.

La información solicitada debe ser presentada en el siguiente formato:

a) Salud de la población

Tabla XX Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

b) Recursos naturales renovables:

Suelo

Tabla XX Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Agua

Tabla XX Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Aire

Tabla XX Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Biota:

Flora

Tabla XX Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental n	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Fauna

Tabla XX Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Otros elementos bióticos

Tabla XX Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Fase en que se presenta	
-------------------------	--

c) Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla XX Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

d) Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla XX Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

e) Valor ambiental

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

f) Valor paisajístico y turístico

Tabla XX Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

g) Patrimonio cultural



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencias (PDC) y los Planes de Emergencias (PDE) presentados por el Titular en el anexo “Plan de prevención de contingencias y plan de emergencias” y en la sección 1.6.9 “Situaciones de Riesgo o contingencias”, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita sistematizar y ordenar la información de los documentos presentados en uno solo, realizando una consolidación del PDC y del PDE, planes que deberán considerar lo señalado en los artículos 103 y 104 del D.S. N° 40/2012 “Aprueba reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental”. Lo anterior para ordenar y sistematizar los planes.
- b) En virtud de lo establecido en la Res. Ex. N°1 610/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencia, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del sistema de RCA”, se solicita al Titular que al momento de actualizar sus PDC y PDE, estas actualizaciones se remitan a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su actualización.
- c) En virtud de lo establecido en la Res Ex. N° 885/2016 de la SMA, “Normas de carácter general sobre los deberes de reporte de avisos, contingencias, e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental”, la activación de los PDE debe ser comunicada dentro de un plazo máximo de 24 horas a la SMA. Según lo anterior, se solicita presentar un procedimiento de comunicación a dicha institución, en caso de activación.
- d) Considerando las medidas preventivas establecidas para las condiciones de riesgo, se solicita al Titular ampliar las medidas preventivas aplicando la metodología de jerarquización en los controles de riesgos. Esto implica considerar enfoques como la eliminación, sustitución, medidas ingenieriles y controles administrativos para tratar el riesgo presente. Lo anterior para disminuir o eliminar la probabilidad de ocurrencia de contingencias.
- e) Según lo establecido en el artículo 102 del D.S. N°40/2012, el Titular deberá proponer un plan de prevención de contingencias y un plan de emergencias, considerando los efectos adversos del cambio climático y especialmente su efecto en el aumento de la vulnerabilidad y exposición de los ecosistemas y las comunidades humanas. En base a lo anterior, se solicita que ambos planes incluyan una evaluación de riesgo ambiental considerando la variable de cambio climático para cada situación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

de riesgo expuesta. Para lo anterior, el Titular deberá utilizar los criterios y metodologías que se indican en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, donde se sugiere la utilización de la herramienta Atlas de Riesgos Climáticos (ARClím, disponible en <https://arclim.mma.gob.cl/>), para la estimación del aumento en frecuencia y/o consecuencia en las condiciones de riesgo a las cuales el proyecto se vea expuesto.

- f) Respecto a las acciones preventivas a implementar en el PDC, se deberá indicar la oportunidad y frecuencia en que estas se realizarán, evitando subjetividades tales como “frecuentemente” o “permanentemente”, además, indicar los medios verificadores que se implementarán para dar cuenta de su cumplimiento.
- g) En base a lo expuesto en los puntos 7.7 “Plan de acción de floraciones algas nocivas” y 7.8 “Plan de acción ante la posible contingencia de recuperación de mitílicos y materiales” de la DIA, se solicita lo siguiente:
 - i. Ampliar la información de las medidas preventivas y de emergencia que implementará ante un escenario de mortalidades o pérdidas masivas.
 - ii. Detallar los recursos humanos y de equipamiento necesarios para abordar la emergencia y la disponibilidad de estos.
- h) Según el punto 7.2. Plan de acción en caso de emergencia ambiental, por Fuga de Gases, derrame de combustibles, manipulación de residuos, etc., en caso de que exista una afectación a un cuerpo de agua, se solicita al Titular incluir toma de muestra del recurso afectado e indicar parámetros a medir en dicho caso. Además, se precisa que dichos análisis deben ser efectuados por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) o por un laboratorio certificado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) en caso de que no existiese ETFA para dicho alcance.

5.2 En la DIA, se menciona el artículo 15° del D.S. N° 1/1992, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir en caso de accidente. En antecedentes evaluados no se evidencian las fichas técnicas del material de barreras, paños absorbentes, su disposición, entre otros. En consideración a que la embarcación Pacific III comparte funciones entre dos centros, esta contemplará mayor número de personal, si es así indicar. Además, si la suma del acopio de combustible del centro de cultivo es mayor a '1000 litros debe presentar un Plan de Emergencia a Bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos en relación a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. A53/002/2015., caso contrario deberá generarse un protocolo de contingencia, que contenga al menos material de consumo para el combate a la contaminación, teléfonos de las autoridades pertinentes, identificación de fuentes susceptibles de generar un derrame de hidrocarburos y/o otras sustancias nocivas, su localización, etc.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.

Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

FICHAS RESUMEN:

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n.]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	Descripción
Fase del proyecto a la que aplica	[Breve descripción del riesgo]
	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
---	---

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidas en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: [Indicar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del proyecto]	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: [Breve texto del objetivo de la medida]</p> <p>Descripción: [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</p> <p>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p>Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].

7. Compromisos Voluntarios

7.1 En relación con el objetivo de este CAV “Capacitación a personal del centro de cultivo sobre temáticas ambientales asociadas al cultivo de mitílidos: sensibilización y concientización ambiental, el titular alude que ofrece al personal capacitación sobre temáticas ambientales asociadas al cultivo de mitílidos y a su trabajo en general, de modo que, estos presenten mayores herramientas al desarrollar sus actividades. Sin embargo, es relevante que se clarifique qué temáticas ambientales serán abordadas durante las capacitaciones, ya que el propósito de este es lograr sensibilización y concientización de parte de personal del centro. Por otro lado, y en concordancia con los propósitos del compromiso actual se solicita enfocarse en la relevancia de una adecuada gestión de los residuos generados por el funcionamiento propio del proyecto.

7.2 De acuerdo con el objetivo de este CAV “Capacitación al personal sobre Cambio climático”, el titular alude que ofrece al personal capacitación respecto de los riesgos y efectos del cambio climático en el área que se desarrolla el cultivo. Se solicita incluir información sobre la protección de los diversos componentes ambientales que se relacionan con el centro, en específico, velar por los componentes bióticos y abióticos más susceptibles al cambio climático, por medio del análisis de fichas que identifiquen factores generadores de impacto, objeto de protección y medidas a tomar relativas a puntos críticos del área de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

influencia del centro, así de esta manera se pueda asimilar de mejor forma la información en cada trabajador del centro.

7.3 Respecto el CAV “Capacitación al personal sobre patrimonio arqueológico y paleontológico”. En este sentido se sugiere que se establezca charlas sobre lo acontecido en la provincia de Chiloé sobre este tipo de patrimonio y sobre cómo procede en caso de algún tipo de hallazgo.

8. Respecto del Monitoreo Participativo

8.1 Sobre “Monitoreos participativos”. En este tipo instancia es importante convocar a vecinos (as) y directiva de las comunidades indígenas próximas al emplazamiento del centro de cultivo o a sus bodegas respectivas, con el propósito de verificar el estado de la administración de los residuos. También, otro tipo de monitoreo con los mismos participantes antes señalados, que sería valioso de desarrollar es aquel sobre el análisis de la dispersión de las fecas del centro de cultivo, a fin de esclarecer la no afectación significativa del proyecto en cuestión.

Se solicita que cada uno de estos sean comprobable a través de medios verificadores tales como lista de asistencia y tabla de contenidos por actividad e informe semestral de CAV, los cuales puedan estar sujetos a revisión por parte de alguna entidad ambiental con atribución fiscalizadora de la Provincia de Chiloé.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/MGP

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162269892>

